Coordinación General de Administración y Finanzas
Dirección de Recursos Materiales

Oficio número CGAF/DRM/505/2020
Ciudad de México, 20 de julio de 2020

C. GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
P R E S E N T E.

Me refiero a su cotización de fecha 6 de julio del año en curso, presentada a la Dirección de Informática dependiente de la Coordinación General de Planeación y Evaluación como parte de la investigación de mercado efectuada para la *contratación de derechos de uso de licencias para 290 cuentas de correo electrónico bajo un esquema administrado, acompañado de herramientas colaborativas*, requeridas por este Órgano Administrativo Desconcentrado para garantizar la continuidad operativa del Instituto y asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales ante la implementación de diversas medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la propagación del Coronavirus COVID-19 y la reducción del 75% del presupuesto disponible en las partidas de servicios generales y materiales y suministros, aplicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento del *"Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2020.

Al respecto, y con base a la Justificación Técnico-Económica autorizada por el Coordinador General de Planeación y Evaluación, de la que se desprende que su propuesta cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Especificaciones Técnicas correspondientes, lo que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, me permito hacer de su conocimiento que se adjudica a su representada el contrato para el servicio de referencia, por lo que las obligaciones derivadas de esta asignación inician a partir del 20 de julio y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

No omito expresar a usted que el contrato respectivo se suscribirá dentro del plazo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que tal y como se establece en el artículo 48 de la misma, su representada deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del referido instrumento, a través de cualquiera de las siguientes opciones:

a) Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por institución de crédito autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE).
b) Fianza otorgada por institución autorizada, constituida a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE).
c) Depósito de dinero constituido ante la Tesorería de la Federación (TESOFE).
d) Cheque certificado o de caja expedido a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE).

El importe del instrumento por medio del cual se constituya la garantía de cumplimiento, deberá realizarse por una cantidad equivalente al 10% del importe total del contrato sin considerar el I.V.A., constituida a favor de la Tesorería de la Federación.

Coordinación General de Administración y Finanzas
Dirección de Recursos Materiales

Oficio número CGAF/DRM/505/2020
Ciudad de México, 20 de julio de 2020

Para el caso del inciso b) la póliza de fianza deberá prever como mínimo, lo siguiente:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de la citada Ley.

Toda vez que el importe de la propuesta económica excede de $300,000.00 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), deberá presentar la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la "Opinión del cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ambas en sentido positivo y vigentes, así como el documento expedido por el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relativo al cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Para cualquier duda o aclaración, ponemos a su disposición los correos electrónicos jarciniegap@inaes.gob.mx y ncruz@inaes.gob.mx de la Dirección de Recursos Materiales.

Sin otro particular que tratar, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR

C. JESÚS MARTÍN ARCINIEGA PELÁEZ

C.c.p.- **Lic. Juan Francisco Mora Anaya**.- Coordinador General de Administración y Finanzas.- Presente.
Lic. César Escalona Fabila.- Coordinador General de Planeación y Evaluación.- Presente.
Ing. Enrique Alonso Rodríguez.- Director de Informática.- Presente.